

ÍNDICE

Cláusula Primera: Objeto de la convocatoria.

Cláusula Segunda: Entidades beneficiarias, requisitos exigidos y forma de acreditación.

Cláusula Tercera: Cuantía y financiación de las subvenciones.

Cláusula Cuarta: Solicitud y documentación.

Cláusula Quinta: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Cláusula Sexta: Tramitación.

Cláusula Séptima: Régimen de concesión y criterios de valoración.

Cláusula Octava: Propuesta de Acuerdo.

Cláusula Novena: Resolución de concesión de las subvenciones.

Cláusula Décima: Pago de las subvenciones.

Cláusula Undécima: Plazo de ejecución.

Cláusula Duodécima: Modificación del proyecto y ampliación plazo ejecución.

Cláusula Decimotercera: Justificación de la subvención.

Cláusula Decimocuarta: Reintegro de las subvenciones.

Cláusula Decimoquinta: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Cláusula Decimosexta: Obligaciones en materia de transparencia.

Cláusula Decimoséptima: Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.

Cláusula Decimoctava: Confidencialidad y protección de datos

Cláusula Decimonovena: Recursos e impugnaciones.

Cláusula Vigésima: Disposición final.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

PRIMERA: OBJETO

1.1.- Esta convocatoria pública tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026 destinadas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos las mismas, para la ejecución de proyectos en las siguientes líneas de actuación:

a) Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos. Los proyectos de cooperación al desarrollo que se presenten habrán de referenciarse a un único país.

b) Línea 2: Territorios Palestinos.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de desarrollo económico y social en Palestina que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

c) Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Para la realización de acciones e intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto o determinados sectores en particular, que promuevan actitudes de compromiso solidario y que se basen en organización de jornadas, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, proyecciones, etc.

Tendrán prioridad los proyectos que divulguen y desarrollen los ODS y la Agenda 2030.

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el **Municipio de Gijón**.

Cada entidad sólo podrá presentar **un único proyecto por línea**, especificando en la solicitud la línea correspondiente.

1.2.- Serán subvencionables con carácter prioritario los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.2.1.- Prioridades transversales:

- a. La erradicación de la pobreza, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamiento, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.
- b. La promoción del conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos y laborales así como su respeto y la denuncia de sus violaciones.
- c. El fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, necesarias para el desarrollo humano y la participación democrática en la toma de decisiones, fortaleciendo las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales, apoyando las instituciones mediante programas de desarrollo institucional, gestión descentralizada y participación ciudadana.
- d. La protección del medio ambiente, su conservación y la mejora de su calidad, así como, la utilización racional, renovable y sostenible de la biodiversidad.
- e. La igualdad entre mujeres y hombres y el impulso del empoderamiento de las mujeres, mediante un enfoque de género que preste especial atención a la condición y posición diferenciada de varones y mujeres, a las relaciones que se establecen entre ambos grupos y a los papeles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.
- f. La defensa de la identidad y patrimonio cultural, con especial atención a las culturas indígenas, a sus recursos y sus saberes tradicionales.
- g. Los proyectos de desarrollo educativo y formativo, la alfabetización de adultos, la mejora de la calidad educativa en cualquiera de los diferentes ciclos formativos.
- h. La prevención de los conflictos y el fomento de la paz.
- i. La acción humanitaria y de emergencia.
- j. La especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación laboral infantil.
- k. La promoción del acceso democrático de todos los pueblos a las transferencias tecnológicas.
- l. Las iniciativas de cooperación al desarrollo atenderán a grupos estructuralmente desfavorecidos, en los que se

considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y en particular:

- Los pueblos indígenas.
- Las personas refugiadas y desplazadas.
- Las mujeres.
- La infancia.
- La diversidad funcional.
- Otros grupos de personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivo de su exclusión social.

1.2.2.- Prioridades geográficas:

Serán considerados como prioridad geográfica los proyectos que se realicen en cualquiera de los países establecidos como prioritarios en la Cláusula Séptima, tomando como referencia el II Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Gijón.

SEGUNDA: ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

2.1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida conforme a la normativa vigente e inscrita oficialmente en España como Organización No Gubernamental para el Desarrollo a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- b) Tendrán prioridad aquellas entidades que tengan sede social o delegación permanente en el Municipio de Gijón o, en su defecto, en Asturias.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- e) Declaración de no estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).
- f) En el caso de las agrupaciones de entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos para los que se solicita subvención, a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos de esta cláusula todos y cada uno de sus miembros. En este caso las entidades deberán consorciarse y aportar un convenio de colaboración en el que consten expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas, detallándose el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada entidad participante, sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza del consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación, no pudiendo disolverse la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, aquellas en las que concurran circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.- Así mismo **no podrán concurrir a esta convocatoria** las entidades que sean beneficiarias de subvención directa y/o nominativa del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos para proyectos de Solidaridad Internacional, Cooperación y Ayuda al Desarrollo para el presente ejercicio, exceptuando las ayudas de emergencia humanitaria, si las hubiere.

TERCERA: CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

3.1.- La cuantía global de la presente convocatoria será de 1.315.000,00 € del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2026, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria PG23 23101 49000 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional

Línea 1 (Cooperación al Desarrollo) el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 1.140.000 €.

El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 65.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 80% del coste final del proyecto.

Línea 2 (Territorios Palestinos) el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 100.000 €. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 65.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 80% del coste final del proyecto.

Línea 3 (Educación para el desarrollo y sensibilización) el importe global máximo de las subvenciones de esta línea será de 75.000 €. El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 7.000 €. La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del proyecto.

3.2.- Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de la ejecución de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones que tengan la misma finalidad.

3.3.- El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.4.- La determinación de la cuantía individual de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en la presente convocatoria y vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas.

3.5.- La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% (en las Líneas 1 y 2) y superiores al 10% para la línea 3, en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje, siempre que no se haya solicitado con arreglo a la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

3.6.- No se admitirán proyectos para la misma línea (1, 2 y 3) en los que una entidad se presente de forma individual y consorciada con otras entidades.

3.7.- El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas. No obstante cuando tras la propuesta de concesión se constate que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación a presentar deberá dirigirse al Área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación presentada por la entidad que no sea la exclusivamente relacionada en la presente convocatoria y en la extensión señalada, ni tampoco podrán ser valoradas las solicitudes que no tengan cubiertos los campos obligatorios y/o que no estén firmadas.

4.2.- Documentación a presentar, en todo caso:

- Solicitud de subvenciones, según modelo P010110.012 que se encuentra disponible en la sede electrónica.
- Proyecto para el que se solicita la ayuda, que deberá incluir el presupuesto. No podrá superar la extensión máxima de 50 páginas, redactado con el siguiente formato: tipo de letra: Arial; Tamaño: 11; Interlineado: 1,5.
En las líneas 1 y 2, el proyecto deberá incluir la realización de actividades de sensibilización en el Concejo de Gijón/Xixón durante el tiempo de ejecución del mismo, que se presentarán en anexo aparte (el Anexo II).
- Convenio de colaboración entre las entidades consorciadas, en su caso.
- En el caso de terrenos valorizados deberá aportarse una tasación del mismo, certificado catastral o documento similar emitido por entidad competente en la materia.

Al proyecto se unirán como ANEXOS los siguientes:

PARA LAS LÍNEAS 1 y 2:

ANEXO I. Breve descripción de los proyectos realizados en materia de cooperación tanto por la organización solicitante como por la contraparte, a fin de acreditar la experiencia en esta materia. La extensión máxima será de 10 páginas.

ANEXO II. Breve descripción de las actividades de educación para el desarrollo y/o sensibilización en materia de cooperación en el Principado de Asturias así como las dirigidas específicamente a la población gijonesa, indicando lugar y duración de la actividad. Incluye tanto las realizadas como las que se pretenden realizar en el proyecto con el que concurre a la subvención, que deberán venir claramente diferenciadas. La extensión máxima será de 6 páginas.

PARA LA LÍNEA 3:

ANEXO II. Breve descripción de las actividades de educación para el desarrollo y/o sensibilización en materia de cooperación en el Principado de Asturias así como las dirigidas específicamente a la población gijonesa, indicando lugar y duración de la actividad. Incluye tanto las realizadas como las que se pretenden realizar en el proyecto con el que concurre a la subvención, que deberán venir claramente diferenciadas. La extensión máxima será de 6 páginas.

PARA TODOS LOS ANEXOS:

Deberá venir claramente especificado para cada proyecto/actividad, el año, el título, la finalidad, el colectivo de población beneficiaria y el país, cuantía de la subvención, la contraparte y los cofinanciadores.

Asimismo para el anexo I deberán venir claramente diferenciados los proyectos de la ONGD solicitante y los de la contraparte y para el anexo II se diferenciará entre las actividades dirigidas **específicamente a la población gijonesa** y las dirigidas al resto del Principado de Asturias.

No se tendrán en cuenta las referencias a enlaces, redes sociales y similares en lo que se refiere a los contenidos de los Anexos I y II.

4.3.- Documentación que deberá aportarse SOLO en el caso de solicitar la subvención por primera vez, o si se ha producido algún cambio respecto a la última solicitud o bien hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda:

- a) Fichero de acreedores, según formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- b) Copia del NIF de la entidad.
- c) Copia del DNI/NIE del representante de la entidad y poder por el que actúa.
- d) Copia del Acta de Constitución de la entidad.
- e) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- f) Documento que acredite la inscripción en el Registro de ONGD correspondiente.

Si la documentación requerida ya obra en poder de la Administración municipal y no se han producido variaciones en la misma, siempre que no han transcurrido más de cinco años desde su aportación, no será preciso aportarla de nuevo, pero habrá de indicarse en el formulario de solicitud que el documento obra en poder del órgano concedente, con indicación de la unidad y procedimiento en el que fue remitido, así como la indicación de que el contenido del documento no ha sufrido modificaciones.

4.4.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1.- La presentación de las solicitudes junto con la documentación complementaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, en el formulario electrónico específico puesto a disposición por el órgano instructor en la sede electrónica, cuando se trate de los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- La presentación de la solicitud por medios electrónicos conllevará la **autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3.- Dadas las especiales características de los proyectos a desarrollar, siendo en la gran mayoría de los casos proyectos que se llevarán a cabo fuera de nuestras fronteras, se establece para la adecuada formulación de los mismos, que el plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días hábiles** a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SEXTA: TRAMITACIÓN

6.1.- El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

6.2.- Por el órgano instructor del expediente se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos (2) meses.

6.3.- Por el órgano instructor se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

6.4.- A instancia del órgano instructor, una **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en presente convocatoria.

6.5.- La Comisión de Valoración constituida al efecto estará compuesta por los siguientes miembros:

Actuando como Presidente, el Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo y Presidente del Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad de Gijón/Xixón o persona en quien delegue; como vocales, la Directora General de Igualdad y la Técnica del Área de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

6.6.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá **informe de evaluación** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando la entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, el proyecto subvencionado y su cuantía, especificando la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, las solicitudes que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.
- b) Además, en el caso de que las entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberá hacerse constar expresamente además los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
- c) En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados conforme a la puntuación obtenida y al presupuesto solicitado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, sobre procedimiento de concesión, en el apartado 8.1 de esta misma convocatoria.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si debido a las limitaciones presupuestarias, no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas como máximas a conceder en la cláusula tercera, se aplicará el siguiente baremo:

- **Para la Línea 1** "Cooperación al desarrollo", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un **mínimo de 45 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.
- **Para la Línea 2** "Territorios Palestinos", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un **mínimo de 30 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de 70 puntos.
- **Para la Línea 3** "Educación para el desarrollo y sensibilización", no se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un **mínimo de 21 puntos** sobre una puntuación máxima a alcanzar de 52 puntos.

Línea 1: Cooperación al desarrollo. (1.140.000 €) (Puntuación máxima 100 puntos)

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Línea 1-7.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante relativos a los últimos 5 años: 2021 a 2025 (hasta 19 puntos)

- Sede social o delegación permanente en el Municipio de Gijón (10 puntos). Si no tiene sede o delegación permanente en el Municipio de Gijón pero sí en Asturias (3 puntos).
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo
 - 5 proyectos o más (2 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La participación de la entidad solicitante en actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo, derechos humanos, solidaridad y lucha contra la desigualdad, dirigida a la población gijonesa (de 0 a 5 puntos).
 - Actos en colegios/instituciones educativas (2 puntos).
 - Presencia en la calle y otros eventos (2 puntos).
 - Otros (prensa, radio...) (1 punto)

Línea 1-7.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 9 puntos)

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos 3 años:
 - Por haber realizado un proyecto en el país o zona (1 punto).
 - Por haber realizado de 2 a 4 proyectos (2 puntos).
 - Por haber realizado más de cuatro proyectos (3 puntos).
- Aportación cuantificada al proyecto:
 - Por aportar hasta el 10% del proyecto (1 punto).
 - Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
 - Por aportar más del 30% (4 puntos).

- Experiencia previa con la ONGD solicitante:
 - Por tener hasta dos años de experiencia con la contraparte (1 punto).
 - Por tener más de dos años de experiencia con la contraparte (2 puntos).

Línea 1-7.C) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 9 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 3,5 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 2 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- Descripción de la actividad de sensibilización que va a llevar a cabo en Gijón en relación al proyecto para el que solicita subvención (hasta 0,5 puntos).
- Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 1 punto).

A este respecto cabe señalar que **no se considera continuidad** el hecho de trabajar sistemáticamente año tras año en la misma zona y con el mismo tipo de actividad, sino que se quiere distinguir aquí aquellos proyectos que para conseguir su objetivo superan la duración anual (que es el límite establecido en la convocatoria con carácter general) y que el objeto del proyecto y la actividad para la que se solicita subvención es planificada y presupuestada desde su inicio en más de una anualidad, explicando en el proyecto inicial las anualidades a abordar para conseguir el objetivo, las actividades para cada anualidad y el presupuesto también para cada anualidad; aportando en el proyecto del año siguiente (que es el que obtendría la puntuación otorgada a los proyectos de continuidad; pues el proyecto del planteamiento inicial no es continuista en su primer año), las acciones llevadas a cabo el año anterior, o bien, el seguimiento, si fuera el caso, acreditando que lo realizado arroja un resultado positivo.

Línea 1-7.D) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 8 puntos)

- El proyecto define con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres (hasta 2 puntos).
- El proyecto fomenta el acceso de las mujeres a servicios (educación, sanidad,...) en condiciones de igualdad con respecto a los hombres (hasta 3 puntos).
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (hasta 3 puntos).

Línea 1-7.E) Impacto medioambiental (hasta 5 puntos)

- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el uso racional de los recursos renovables y el ahorro energético; así como el uso de fuentes sostenibles (2 puntos).
- El proyecto promueve la gestión de residuos y el reciclaje (2 puntos).

Línea 1-7.F) Formulación técnica (hasta 10 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (1 punto).
- Cronograma de las actividades (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede) (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (1 punto)
- Grado de desglose presupuestario (1 punto).
- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Indicadores de género y especificaciones en cada una de las partes de la formulación (1 punto).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).

Línea 1-7.G) Población beneficiaria (hasta 6 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 4 puntos).
 - Si participa en identificación (1 punto).
 - Si participa en ejecución y desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Si participa en evaluación (hasta 1 punto).
- Descripción precisa de la población beneficiaria (1 punto).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (1 punto).

Línea 1-7.H) Prioridades transversales (hasta 12 puntos)

- Erradicación de la pobreza a través de acciones que procuren la cobertura de las necesidades sociales básicas, el desarrollo del tejido social asociativo y productivo con especial atención a la mejora de las condiciones laborales (1,5 puntos).
- Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos y laborales (1,5 puntos).
- Fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, fortaleciendo las estructuras democráticas, apoyando la participación ciudadana (1,5 puntos).
- Proyectos de desarrollo educativo y formativo, alfabetización de adultos (1,5 puntos).
- Especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación laboral infantil (1,5 puntos).
- Especial atención a la diversidad funcional (1,5 puntos).
- Especial atención a las personas refugiadas y desplazadas (1,5 puntos).
- Especial atención a Pueblos y Nacionalidades indígenas (1,5 puntos).

Línea 1-7.I) Prioridades geográficas (hasta 18 puntos)

- Serán considerados como prioridad geográfica los proyectos que se realicen en cualquiera de los países que se señalan en la siguiente tabla, tomando como referencia los establecidos como prioritarios en el II Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Gijón (18 puntos).

América del Sur	América Central y Caribe	África	Oriente Medio	Asia	Otros
Bolivia	Cuba	Benín	Territorios Palestinos	Camboya	Países con IDH bajo (menos de 0,550)
Colombia	El Salvador	Etiopía			
Paraguay	Guatemala	Mali			
Perú	Haití	Población Saharaui			
	Honduras	R.D. del Congo			
	Nicaragua	Senegal			
	República Dominicana				

- Países no incluidos en el cuadro anterior (12 puntos).

Línea 1-7.J) Aportación cuantificada de la entidad solicitante al proyecto (hasta 4 puntos)

Aportación cuantificada al proyecto de la entidad solicitante:

- Por aportar hasta el 10% del proyecto (1 punto).
- Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
- Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
- Por aportar más del 30% (4 puntos).

Línea 2. Territorios Palestinos (100.000 €) (Puntuación máxima 70 puntos)

El análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los mismos criterios de valoración de la Línea 1, excepto los referentes al apartado 7.I sobre prioridades geográficas, que no aplicará. Dichos criterios son:

Línea 2-7.A) Aspectos relacionados con la entidad solicitante relativos a los últimos 5 años: 2021 a 2025 (hasta 19 puntos)

- Sede social o delegación permanente en el Municipio de Gijón (10 puntos). Si no tiene sede abierta o delegación permanente en el Municipio de Gijón pero sí en Asturias (3 puntos).
- Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo:
 - 5 proyectos o más (2 puntos).
 - Menos de 5 proyectos (1 punto).
- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto:
 - Más de 5 años (2 puntos).
 - 5 años o menos (1 punto).
- La participación de la entidad solicitante en actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo, derechos humanos, solidaridad y lucha contra la desigualdad, dirigida a la población gijonesa (de 0 a 5 puntos).
 - Actos en colegios/instituciones educativas (2 puntos).
 - Presencia en la calle y otros eventos (2 puntos).

- Otros (prensa, radio...) (1 punto).

Línea 2-7.B) Aspectos relacionados con el socio local (hasta 9 puntos)

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto de cooperación al desarrollo en los últimos 3 años:
 - Por haber realizado un proyecto en el país o zona (1 punto).
 - Por haber realizado de 2 a 4 proyectos (2 puntos).
 - Por haber realizado más de cuatro proyectos (3 puntos).
- Aportación cuantificada al proyecto:
 - Por aportar hasta el 10% del proyecto (1 punto).
 - Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
 - Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
 - Por aportar más del 30% (4 puntos).
- Experiencia previa con la ONGD solicitante:
 - Por tener hasta dos años de experiencia con la contraparte (1 punto).
 - Por tener más de dos años de experiencia con la contraparte (2 puntos).

Línea 2-7.C) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (hasta 9 puntos)

- Descripción de la ubicación del proyecto y del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico), integrando perspectiva de género (hasta 3,5 puntos).
- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 2 puntos).
- Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realizan y necesidades de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- Descripción de la actividad de sensibilización que va a llevar a cabo en Gijón en relación al proyecto para el que solicita subvención (hasta 0,5 puntos).
- Proyectos de continuidad, entendiéndose por tal los proyectos financiados en años anteriores que supongan una segunda o sucesiva fase de dicho proyecto y siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución y que arrojen un resultado positivo (hasta 1 punto).

A este respecto cabe señalar que no se considera continuidad el hecho de trabajar sistemáticamente año tras año en la misma zona y con el mismo tipo de actividad, sino que se quiere distinguir aquí aquellos proyectos que para conseguir su objetivo superan la duración anual (que es el límite establecido en la convocatoria con carácter general) y que el objeto del proyecto y la actividad para la que se solicita subvención es planificada y presupuestada desde su inicio en más de una anualidad, explicando en el proyecto inicial las anualidades a abordar para conseguir el objetivo, las actividades para cada anualidad y el presupuesto también para cada anualidad; aportando en el proyecto del año siguiente (que es el que obtendría la puntuación otorgada a los proyectos de continuidad; pues el proyecto del planteamiento inicial no es en su primer año la continuidad de nada), las acciones llevadas a cabo el año anterior o bien el seguimiento, si fuera el caso, acreditando que lo realizado arroja un resultado positivo.

Línea 2-7.D) Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto: (hasta 8 puntos)

- El proyecto define con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres (hasta 2 puntos).
- El proyecto fomenta el acceso de las mujeres a servicios (educación, sanidad,...) en condiciones de igualdad con respecto a los hombres (hasta 3 puntos).
- El proyecto prevé acciones y medidas de empoderamiento de las mujeres y de igualdad (hasta 3 puntos).

Línea 2-7.E) Impacto medioambiental (hasta 5 puntos)

- El proyecto fomenta la sostenibilidad ambiental dedicando esfuerzos para la toma de conciencia ambiental por parte de la ciudadanía (1 punto).
- El proyecto promueve el uso racional de los recursos renovables y el ahorro energético; así como el uso de fuentes sostenibles (2 puntos).
- El proyecto promueve la gestión de residuos y reciclaje (2 puntos).

Línea 2-7.F) Formulación técnica (hasta 10 puntos)

- Coherencia de los objetivos con la problemática (1 punto).
- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (1 punto).
- Validez de los indicadores y fuentes de verificación (1 punto).
- Cronograma de las actividades (1 punto).
- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa si procede) (1 punto).
- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (1 punto)
- Grado de desglose presupuestario (1 punto).

- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (1 punto).
- Indicadores de género y especificaciones en cada una de las partes de la formulación (1 punto).
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de la ciudadanía a los que se dirige el proyecto) (1 punto).

Línea 2-7.G) Población beneficiaria (hasta 6 puntos)

- Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto: identificación, elaboración, ejecución y evaluación (hasta 4 puntos).
 - Si participa en identificación (1 punto).
 - Si participa en ejecución y desarrollo (hasta 2 puntos).
 - Si participa en evaluación (hasta 1 punto).
- Descripción precisa de la población beneficiaria (1 punto).
- Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género y derechos humanos (1 punto).

Línea 2-7.H) Aportación cuantificada de la entidad solicitante al proyecto (hasta 4 puntos)

- Por aportar hasta el 10% del proyecto (1 punto).
- Por aportar del 10% al 20% del proyecto (2 puntos).
- Por aportar del 21% al 30% del proyecto (3 puntos).
- Por aportar más del 30% (4 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización (75.000 €) (Puntuación máxima 52 puntos).

a) Pertinencia y calidad de la acción (hasta 32 puntos).

- Presenta análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - Análisis y justificación detallada y coherente sobre la necesidad de realizar el proyecto (4 puntos).
 - Análisis y justificación genérico (2 puntos).
- Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del II Plan Director de Cooperación y solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2023-2026 (hasta 3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con tres de los enfoques transversales del II Plan Director (3 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con dos de los enfoques transversales (2 puntos).
 - El contenido de la acción esta claramente en sintonía con uno de los enfoques transversales (1 puntos).
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
 - Todas las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (4 puntos).
 - La mayor parte de las actuaciones previstas son coherentes con los objetivos (2 puntos).
- Validez de los indicadores (hasta 2 puntos).
 - Todos los indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (2 puntos)
 - Algunos indicadores miden que las acciones e intervenciones realizadas promueven actitudes de compromiso solidario (1 punto)
- Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
 - Todas las actividades están bien planteadas y distribuidas (3 puntos).
 - Más de la mitad de las actividades están bien planteadas y con una distribución lógica (1,5 puntos).
- Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
 - Se incluye cronograma muy detallado (2 puntos).
 - Se incluye cronograma (1 punto).
- Incluye evaluación (hasta 2 puntos).
 - Se incluye evaluación de cada actividad realizada (2 puntos).
 - Se incluye evaluación general de la actividad (1 punto).
- Detalle de partidas presupuestarias en relación con las actuaciones a llevar a cabo (hasta 3 puntos).
 - El presupuesto está muy detallado (3 puntos).
 - El presupuesto es genérico (1 punto).
- Aportación financiera de la Entidad a la acción (hasta 2 puntos).
 - Aportación de más del 10% por parte de la Entidad solicitante (2 punto)

- Aportación de la Entidad solicitante inferior al 10% (1 punto)
- Recursos humanos para la consecución del objetivo específico (hasta 4 puntos).
 - Especifica detalladamente los recursos humanos con los que cuenta (2 puntos)
 - Especifica las funciones que va a desarrollar el personal (2 puntos)
- Utilización de herramientas sensibles al género (hasta 3 puntos)
 - El lenguaje (1,5 puntos)
 - Materiales (1,5 puntos)

b) Descripción y pertinencia de la población destinataria (hasta 6 puntos).

- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 2 puntos).
 - Descripción y localización detallada del contexto (2 puntos).
 - Descripción general del contexto (1 punto)
- Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 4 puntos)
 - Se identifican y describen los beneficiarios y beneficiarias de forma precisa (4 puntos).
 - Se identifican y describen beneficiarios y beneficiarias sin detalle (2 puntos).

c) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización relativos a los últimos 5 años: 2021 a 2025 (hasta 10 puntos).

- Experiencia de la ONGD en actividades de sensibilización (hasta 4 puntos).
 - Más de seis actividades (4 puntos).
 - Entre cinco y seis actividades (3 puntos).
 - Entre tres y cuatro actividades (1,5 puntos).
- Experiencia de la Entidad en la ejecución de proyectos de igualdad (hasta 4 puntos).
 - más de 4 proyectos ejecutados con enfoque de género (4 puntos).
 - entre 3 y 4 proyectos ejecutados con enfoque de género (3 puntos).
 - 2 proyectos ejecutados con enfoque de género (2 puntos).
 - 1 proyecto ejecutado con enfoque de género (1 punto).
- Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos (hasta 2 puntos).

d) Divulgación y desarrollo de los ODS y de la Agenda 2030 (hasta 4 puntos)

- Divulgación y desarrollo de los ODS (hasta 2 puntos)
- Divulgación y desarrollo de la Agenda 2030 (hasta 2 puntos)

7.2.- Cálculo del importe de la subvención

Se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto; si bien en todo caso, la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el cálculo del importe de la subvención a conceder, el porcentaje de subvención se calculará sobre la cuantía solicitada siempre y cuando ésta no supere los topes señalados en la cláusula tercera para cada línea. Si los superase, los porcentajes se aplicarían sobre los límites establecidos en la antedicha cláusula.

La cuantía de la subvención se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, atendiendo a la siguiente clasificación, **hasta agotar el crédito:**

Para la línea 1:

- Si la puntuación total obtenida está entre 90 y 100 puntos se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 80 y 89 puntos se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 70 y 79 puntos se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 60 y 69 puntos se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 45 y 59 puntos se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

Para la línea 2:

- Si la puntuación total obtenida está entre 60 y 70 puntos se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 50 y 59 puntos se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 40 y 49 puntos se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 30 y 39 puntos se concederá el 80% de la cuantía solicitada.

Para la línea 3:

- Si la puntuación total obtenida está entre 52 y 42 puntos se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 32 y 41 puntos se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Si la puntuación total obtenida está entre 21 y 31 puntos se concederá el 85% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que dos o más proyectos a los que alcance la subvención hayan obtenido igual número de puntos, se atenderá a la **fecha del registro de entrada** correspondiente a la solicitud, priorizando aquella que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DE ACUERDO

8.1.- Una vez recibidos e incorporados al expediente administrativo los documentos, el órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la Comisión de Valoración y oído el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad de Gijón/Xixón, formulará la propuesta de acuerdo provisional, debidamente motivada, firmada por la Jefatura del Servicio y Dirección de Área, en la que se proponga se concedan las subvenciones, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la entidad beneficiaria, especificando el resultado de su evaluación o, en su caso, de que sean declaradas desiertas.

8.2.- La Propuesta de Acuerdo provisional deberá notificarse a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Tablón Edictal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación, **para presentar alegaciones**.

Adicionalmente la información quedará asimismo alojada en el apartado Subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

8.3.- Una vez publicado el Acuerdo Provisional y si el importe que se propone es inferior al que figura en la solicitud, el interesado puede **reformular** dicha solicitud (cualquiera que sea la línea de subvención) en el plazo de **diez días (10) días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentado un nuevo presupuesto adaptado a la nueva cuantía y una memoria explicativa de las variaciones introducidas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

En La subvención se tendrá por aceptada:

- a) cuando se concedan los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- b) transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique reformulación ni desistimiento por la persona solicitante.

8.4.- Examinadas las alegaciones aducidas y las reformulaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la propuesta de acuerdo definitiva, que elevará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón adoptará acuerdo en el que se determinen las subvenciones que se conceden, las que se desestiman o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de acuerdo a definitiva. En todo caso, la resolución definitiva se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón Edictal ubicado en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón.

Adicionalmente la información quedará asimismo alojada en el apartado Subvenciones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

10.1.- El Ayuntamiento de Gijón realizará el pago anticipado del 100% de la subvención en un plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno.

10.2.- Dadas las características del ámbito de esta convocatoria, así como la naturaleza de los proyectos objeto de subvención considerados de especial interés social, el pago de las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias, sin necesidad de garantía financiera de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento, según lo estipulado en el artículo 42.2.d). En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

11.1.- Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2026 y hasta un máximo de dos meses a contar desde el cobro efectivo del pago anticipado de la subvención, entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

11.2.- La **fecha de inicio del proyecto deberá ser comunicada** al Área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

11.3.- El proyecto o actividad subvencionada no tendrá que ajustarse en su ejecución a años naturales ni a ejercicios presupuestarios y su duración, en cualquier caso, salvo los supuestos de ampliación previstos en la cláusula duodécima, **no podrá exceder de doce meses**, tanto si el inicio de la actividad es previo a la recepción material de la subvención o coincide

con ésta.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

12.1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de **seis meses o la mitad del plazo de ejecución**, si éste es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

12.2.- En caso de modificación sustancial del proyecto subvencionado, deberá solicitarse previamente la aprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Se entienden como modificaciones sustanciales aquellas que:

- Alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto en el terreno y que afecten a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local o contraparte extranjera.
- Supongan ampliaciones del plazo de ejecución superiores a lo previsto en el apartado 12.1.
- Supongan desviaciones entre partidas en las Líneas 1 y 2 superiores al 20% y, en la Línea 3 superiores al 10%, en relación al presupuesto aprobado y las partidas subvencionadas por el Ayuntamiento de Gijón.

Para proceder a las modificaciones indicadas será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se solicitará mediante la presentación de solicitud motivada dirigida al Área de Cooperación al Desarrollo con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. El órgano competente para la resolución del procedimiento, dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver. Dicha modificación no supondrá en ningún caso un incremento en la subvención concedida.

12.3.- Sólo se admitirá una única ampliación de plazo por proyecto, ya sea referida a la cláusula 12.1 ó a la 12.2.

12.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sometidas a la obligación de justificar el gasto en los plazos señalados a continuación, así como a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

La justificación de la subvención deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la intervención subvencionada. En el caso de que los informes de justificación incorporen el informe de auditor de cuentas a que se refiere la cláusula 13.4, este plazo será de **seis meses**.

Si vencido el plazo de justificación, no se presentara la cuenta justificativa o esta se presentara incompleta, se requerirá al beneficiario para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación de los gastos ejecutados por los organismos internacionales del **sistema de Naciones Unidas** sujetos al Derecho Internacional Público o entidades que ejerzan su representación en España, se efectuará conforme a sus propias normas de gestión y justificación, las cuales vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España estando, así mismo, reconocidos como parte del ordenamiento interno jurídico español y de aplicación directa en nuestro país.

13.2.- Si el importe de la subvención concedida es **igual o superior a 60.000 €**, la justificación deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que deberá presentarse en castellano y será comprensiva de la MEMORIA DE ACTUACIÓN y la MEMORIA ECONÓMICA con el contenido que se señala a continuación:

- A. **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con explicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad (visibilidad) determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto que el Ayuntamiento de Gijón es patrocinador del proyecto/actividad; dado el carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá además, para las líneas 1 y 2, justificar en la memoria descriptiva la realización de actividades de sensibilización en el concejo de Gijón/Xixón durante el tiempo de ejecución del proyecto.

- B. **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas según **modelo P010110.013** que figura como Anexo y se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Adicionalmente deberán presentarse los siguientes documentos:

Doc. 1.- Listado de la totalidad de los gastos del proyecto clasificados por partidas y fechas con indicación del número de justificante, importe total, importe imputado a otros financiadores (detallando el financiador) e importe imputado a la subvención y objeto del gasto.

Doc. 2.- Listado de los gastos imputados al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón clasificados

por partidas y por fecha de emisión con indicación del número de justificante e importe y con identificación del acreedor y la fecha de pago; señalando, en su caso, las desviaciones acaecidas.

- Doc. 3.- Los justificantes de gasto y/o pago se presentarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, ordenados según el listado referido en Doc. 1. De no ser posible, los justificantes se presentarán en papel o mediante copia escaneada, sin que sea necesario su estampillado, acompañada de una declaración responsable garantizando que la documentación es fiel al original. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de la misma mediante la exhibición del documento o de la documentación original.
- Doc. 4.- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificante de la recepción de los mismos por parte de ésta.
- Doc. 5.- En caso de realizar transacciones económicas en moneda extranjera será imprescindible presentar un cuadro resumen en el que se reflejen los gastos efectuados, expresando su importe tanto en moneda extranjera, como en euros, así como el tipo de cambio aplicado en la conversión, del mismo modo, a efectos de verificación por esta parte, deberá aportarse un documento acreditativo del tipo de cambio oficial que resulte aplicable en el caso concreto.
- Para la determinación del tipo de cambio aplicable, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente estableciendo expresamente el sistema utilizado en el informe de justificación, debiendo por tanto dicha elección regir toda la justificación.
- En este sentido, en aras a facilitar la gestión de la subvención a ambas partes, con carácter general, se optará preferiblemente por el tipo de cambio oficial a fecha de la transferencia del importe total de la subvención a la contraparte local, siendo este el que rija toda la justificación económica. En caso contrario, esto es, de no optar por el criterio anteriormente descrito, sería indispensable acreditar en la justificación económica cual es el tipo de cambio oficial en el momento en que se efectúe un gasto.
- Doc. 6.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. La exigencia del interés de demora para los remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública (DA 3ª de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global).
- Doc. 7.- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso.
- Doc. 8.- Declaración responsable en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA, o su equivalente en el país de ejecución, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.
- Doc. 9.- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Doc. 10.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los documentos 1, 2 y 7 deberán aportarse además de por el medio descrito en la cláusula quinta (Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico (internacional@gijon.es) en formato hoja de cálculo (excel o equivalente).

13.3.- Si el importe de la subvención concedida es inferior a 60.000 €, se admitirá la justificación a través de la **cuenta justificativa simplificada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Instrucción 6/2020 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Dicha cuenta justificativa simplificada deberá presentarse según **modelo P010110.013** que figura como Anexo y se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de difusión posterior de la actividad.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá, para las líneas 1 y 2 justificar en la memoria descriptiva la realización de actividades de sensibilización en el concejo de Gijón/Xixón durante el tiempo de ejecución del proyecto.

- b) Una relación detallada de los gastos de la actividad, clasificados por partidas y por fecha de emisión, con indicación del número del justificante, con identificación del acreedor, su importe y fórmula de pago, señalando, en su caso, las desviaciones acaecidas.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificante de la recepción de los mismos por parte de ésta.

- e) En caso de realizar transacciones económicas en moneda extranjera será imprescindible presentar un cuadro resumen en el que se reflejen los gastos efectuados, expresando su importe tanto en moneda extranjera, como en euros, así como el tipo de cambio aplicado en la conversión, del mismo modo, a efectos de verificación por esta parte, deberá aportarse un documento acreditativo del tipo de cambio oficial que resulte aplicable en el caso concreto.

Para la determinación del tipo de cambio aplicable, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente estableciendo expresamente el sistema utilizado en el informe de justificación, debiendo por tanto dicha elección regir toda la justificación.

En este sentido, en aras a facilitar la gestión de la subvención a ambas partes, con carácter general, se optará preferiblemente por el tipo de cambio oficial a fecha de la transferencia del importe total de la subvención a la contraparte local, siendo este el que rija toda la justificación económica. En caso contrario, esto es, de no optar por el criterio anteriormente descrito, sería indispensable acreditar en la justificación económica cual es el tipo de cambio oficial en el momento en que se efectúe un gasto.

- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. La exigencia del interés de demora para los remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública (Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global).
- g) Declaración responsable en relación al IVA soportado en España, o su equivalente en el país de ejecución, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario y no son susceptibles de recuperación.

El documento b) deberá aportarse además de por el medio descrito en la cláusula quinta (Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico (internacional@gijon.es) en formato hoja de cálculo (excel o equivalente).

El órgano concedente procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir de forma aleatoria a los/as beneficiarios/as cualquiera de los documentos relacionados en la justificación presentada y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La selección de los/as beneficiarios/as cuya documentación va a ser objeto de comprobación se llevará a cabo del siguiente modo:

1. La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 25% de los expedientes que se tramiten en cada línea de subvención cuya cuantía deberá representar, al menos, el 25% del importe concedido dentro de cada línea de subvención.
2. Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10 y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

Si tras los actos de comprobación señalados en el apartado anterior se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá la revisión plena de la justificación presentada.

13.4.- Cuenta justificativa de gasto con aportación de informe de auditor de cuentas, prevista en el art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con el art. 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, para las subvenciones concedidas por **importe igual o superior a 60.000 euros**, que habrá de cumplir con las siguientes condiciones:

- La cuenta justificativa comprenderá una memoria técnica que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de difusión posterior de la actividad; el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe de auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo que sean requeridas en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.
- El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario. En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizado por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por este a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que establezca el órgano concedente y garanticen la adecuada calidad de la auditoría (certificado de la Embajada de España, de la Oficina de Cooperación Española en dicho país o del Consulado correspondiente).

- El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras específicas, convocatoria y normativa aplicable a la subvención, proporcionando información sobre todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige a las entidades beneficiarias, con las siguientes particularidades:
 - a) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
 - b) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera.
 - c) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte extranjera, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente. Las actuaciones de comprobación en ningún caso podrán implicar dobles auditorías.

La forma de presentación de la cuenta justificativa del gasto será con carácter **preferente** la cuenta justificativa simplificada o con informe de auditor.

13.5. - Son gastos subvencionables los gastos directos e indirectos **generados en el periodo de ejecución** de las acciones, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente emitidos y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que se señala en esta cláusula y, en concreto, los siguientes:

PARA LAS LINEAS 1 y 2

13.5.1.- Costes directos: aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

- 1) **Terrenos y/o inmuebles:** se incluyen los costes de los terrenos para construcción, aceptándose como aportación local la valorización de estos terrenos y el alquiler de locales para la realización de las actividades del proyecto.
Las valorizaciones de los terrenos se ajustarán a los precios de mercado local, deberán quedar determinadas en el momento de la solicitud, no pudiendo presentarse en la justificación gastos que no hubiesen sido autorizados inicialmente con la concesión de la ayuda o, en su caso, en la reformulación del proyecto para adecuarlo a la subvención concedida y deberá acreditarse el valor otorgado al terreno con una tasación del mismo, un certificado catastral o documento similar emitido por entidad competente en la materia en el momento de la solicitud de la subvención.
- 2) **Construcción:** se incluyen todos los costes de construcción de inmuebles e infraestructuras y los de rehabilitación (debiendo estar todos destinados a tal fin durante 5 años para los bienes inscribibles en un Registro Público y 2 años para los restantes), así como, los de adquisición de materiales de construcción obras de acceso, suministro de agua, electricidad y saneamiento, incluyendo la compra de materiales y el personal de dirección de obra y de mano de obra. Se incluyen también los costes derivados de las licencias de construcción necesarias. Se aceptará, en su caso como aportación local la mano de obra de los beneficiarios del proyecto. En el caso de que la construcción sea realizada por una empresa constructora, si es posible deberán presentarse, al menos, dos ofertas.
- 3) **Equipos, materiales y suministros:** se incluyen todos los gastos derivados del proyecto relativos a equipos, suministros y materiales fungibles utilizados directamente en las actividades del proyecto y el gasto que el transporte de estos elementos supone.
- 4) **Personal Local:** se incluyen los gastos de personal, que deberán estar perfectamente presupuestados y que serán derivados del pago de salarios a los trabajadores sometidos a la ley laboral del país en el que se está realizando el proyecto, incluidos los gastos de seguridad social.
- 5) **Personal Expatriado:** se priorizará la contratación de personal local, por lo que deberán justificarse las razones por las que no puede contarse con éste para las tareas a realizar. Asimismo, cuando resulte imprescindible la contratación de personal expatriado, deberá presentarse currículum y previsión de estancia en la zona. Se incluirán en este caso, todos los gastos del personal de la ONGD española desplazado al terreno y que se rige por la ley laboral española. Así como los gastos derivados del seguimiento del proyecto realizado por personal de la ONGD española.
- 6) **Costes salariales máximos:** De acuerdo a la Instrucción 6/2020 dictada por la Alcaldía en la que se establecen criterios uniformes para la convocatoria, tramitación y justificación de subvenciones, no se subvencionarán gastos salariales (nóminas y seguros sociales) de personal local y/o expatriado, por cuantía superior a la siguiente tabla de referencia según grupos de cotización y para jornada completa, que será de aplicación de forma proporcional para jornadas parciales.

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	3029,30	3.534,18	42.410,20
Grupo Nº: 2	2581,90	3.012,22	36.146,60
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2065,93	2.410,25	28.923,02
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1785,84	2.083,48	25.001,76
Grupos Nº: 9 y 10	1688,30	1.969,68	23.636,20

- 7) Viajes, estancias y dietas: se incluyen gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios, necesaria para la ejecución de la intervención, tales como combustible, seguros y mantenimiento de vehículos identificados en la ejecución del proyecto.

Con arreglo a la Instrucción 6/2020 para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (revisado por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 793/2023, de 12 de julio), entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

- 8) Funcionamiento: se incluyen los gastos derivados del funcionamiento de la contraparte local, actividades de formación, capacitación y material didáctico, así como, otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- 9) Sensibilización: se incluyen los gastos para campañas de sensibilización realizadas en el Municipio de Gijón/Xixón ligadas exclusivamente a la ejecución del proyecto subvencionado hasta un máximo de 3.000 € de los costes directos subvencionables.
- 10) Imprevistos: se incluye una cantidad destinada a cubrir aquellos costes no previstos que surjan en la ejecución del proyecto; estando limitada a una cuantía máxima del 5% del coste total del proyecto, que deberá justificarse con el mismo procedimiento que el resto de los gastos. Asimismo, el gasto en este concepto ha de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y ha de resultar estrictamente necesario para la ejecución del proyecto. Igualmente, de no surgir imprevistos, dicha cuantía se podrá añadir a otra partida, lo cual ha de quedar claramente justificado. Su admisión como gasto subvencionable quedará supeditado a la evaluación del servicio gestor.
- 11) Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante informe de auditor externo, que podrá generarse una vez finalizada la ejecución del proyecto y durante el plazo establecido para la presentación de la justificación.

Los inmuebles que se adquieran, construyan o rehabiliten (cuando la rehabilitación afecte o comprenda elementos estructurales), los vehículos y demás equipos que se adquieran, deben ser transferidos al final de la intervención a los destinatarios finales, o bien, a agrupaciones legalmente constituidas de estos destinatarios, o bien, a entidades públicas que garanticen la continuidad o permanencia de la intervención, quedando formalmente vinculados a los fines de las actuaciones realizadas, mediante inscripción en un registro público si se tratan de bienes inmuebles o procedimiento legalmente establecido en el país de ejecución.

Sólo se admitirán pagos **en metálico** para gastos **hasta 1.000 euros** y deberán venir debidamente acreditados. Para los gastos que superen dicha cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo, de acuerdo a la Instrucción 1/2023 que modifica el límite máximo para pagos en efectivo establecido por la Instrucción 6/2020 aprobada por Resolución de Alcaldía.

13.5.2.- Costes indirectos:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la ONGD solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 8% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

En caso de haberlos, los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

PARA LA LÍNEA 3

13.5.3.- Costes directos: aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo. Se imputarán como costes directos los siguientes capítulos:

- 1) Alquiler de inmuebles: cuando sea necesaria para la realización de la actividad propuesta (sala de exposiciones, conferencias, talleres).
- 2) Materiales y suministros: se incluyen los gastos necesarios para la publicación de materiales directamente relacionados

con la intervención, ya sean publicaciones de guías didácticas, material educativo, documentales, folletos divulgativos.

- 3) **Personal:** incluye costes derivados de la contratación de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada. Cuando se trate de personal contratado que no dedique la totalidad del horario a la ejecución de la actividad, se aplicará la parte proporcional correspondiente. No se incluyen gastos de asesorías para la tramitación de nóminas, debiendo estos estar consignados, si así se considera, en el capítulo de costes indirectos.

De acuerdo con la Instrucción 6/2020 dictada por la Alcaldía en la que se establecen criterios uniformes para la convocatoria, tramitación y justificación de subvenciones, no se subvencionarán gastos salariales (nóminas y seguros sociales) de personal local por cuantía superior a la siguiente tabla de referencia según grupos de cotización y para jornada completa, que será de aplicación de forma proporcional para jornadas parciales.

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	3029,30	3.534,18	42.410,20
Grupo Nº: 2	2581,90	3.012,22	36.146,60
Grupos Nº: 3, 4 y 5	2065,93	2.410,25	28.923,02
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1785,84	2.083,48	25.001,76
Grupos Nº: 9 y 10	1688,30	1.969,68	23.636,20

- 4) **Viajes, alojamientos y dietas:** incluye costes derivados de viajes y alojamientos de ponentes, viajes del personal voluntario o contratado que intervenga directamente en la ejecución de la intervención y sólo serán imputables a la subvención los desplazamientos que se efectúen en clase turista. No se podrán imputar gastos y atenciones protocolarias (regalos, flores, premios...).

Para la justificación de gastos de desplazamiento en avión, la factura habrá de contemplar la identificación de la persona o personas que viajan y fechas de vuelo. Caso de gestionar estos gastos a través de agencia de viaje, la factura contemplará el detalle exhaustivo de cada uno de ellos con indicación de las personas que hacen uso de los servicios facturados.

Cuando se realice la reserva o compra de boletos de viaje y hoteles, y las personas para las que se ha hecho la reserva no pueden asistir a la actividad prevista no se pondrán imputar gastos por cancelación ni por el gasto realizado.

Con arreglo a la Instrucción 6/2020 para los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como para las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (revisado por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 793/2023, de 12 de julio), entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

- 5) **Servicios técnicos y/o profesionales:** incluye la contratación de empresas o profesionales que ejecuten servicios indispensables para la ejecución de la actividad.

Sólo se admitirán pagos **en metálico** para gastos cuya cuantía no supere los **150 euros** y deberán venir debidamente acreditados. Para los gastos que superen dicha cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo, de acuerdo a la Instrucción 6/2020 dictada por la Alcaldía.

13.5.4.- Costes indirectos:

Se considera bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la ONGD solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el periodo de ejecución de los proyectos o acciones puntuales. Al menos el 75% de éstos corresponderán a gastos realizados en Asturias.

Los costes indirectos imputables a la subvención no podrán ser superiores al 5% de la subvención otorgada y deberá explicarse cuál ha sido el criterio seguido por la entidad para la imputación de los mismos.

En el caso que el proyecto subvencionado contemple la elaboración y edición de materiales, estos no podrán ponerse a la venta excepto que posteriormente se realice una nueva publicación no imputable a la subvención concedida, en cuyo caso deberán venderse a precio de coste.

En caso de haberlos, los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

13.6.- Gastos no subvencionables:

- Los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- c) Para la línea 3 tampoco serán subvencionables las acciones que tengan como objetivos:
- Financiar mobiliario de oficina, bienes y equipos.
 - Promocionar a la entidad en si misma.
 - Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

13.7.- Subcontratación: conforme con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada.

13.8.- Para gastos subvencionables destinados a obras, servicios o suministros cuya cuantía sea igual o superior a las cuantías establecidas para el **contrato menor** al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores que, con carácter previo a contraer el compromiso, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En caso de que en el mercado no exista suficiente número de entidades a las que solicitar ofertas, se aportará una certificación de la autoridad correspondiente.

13.9.- Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas de Cooperación Española, Embajadas, Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

13.10.- Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano, así como en inglés o francés. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

13.11.- Toda la documentación aportada por la entidad beneficiaria para la justificación de la subvención deberá respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

13.12.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. En cualquier caso, la exigencia del **interés de demora** para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

DECIMOCUARTA: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

14.1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el art. 30 del Real Decreto 188/2025, artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento, lo señalado en la disposición adicional tercera de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, procederá a la revocación de la subvención y exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de incluir la referencia expresa al patrocinio del proyecto/actividad por el Ayuntamiento de Gijón conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS, el artículo 93 del RLGS y al apartado 7.2 de la Instrucción 6/2020 dictada por la Alcaldía.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Cuando los gastos no se lleven a cabo por cualquier causa o se modifiquen sustancialmente los proyectos subvencionados, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cuando la cuantía de las subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, supere el coste de la actividad, el Ayuntamiento procederá a la solicitud del reintegro del exceso.
- En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de adoptar las **medidas de difusión** establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto que sea objeto de subvención, en los términos que se exigen en esta convocatoria, supondrá el reintegro total de la subvención.

14.2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, habiéndose producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o

imposibiliten su ejecución total, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho al cobro vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada y podrá no afectar a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, siempre que el Ayuntamiento lo asuma expresamente.

14.3.- La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción de expediente, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

14.4.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento, así como por la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023).

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria y en la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, sólo en caso de no haber prestado consentimiento en el formulario de solicitud (Modelo 3.12), con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en esta convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que sea objeto de subvención.
- j) Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, debiendo figurar el logo del Ayuntamiento, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Los modelos de logotipo para el uso de la imagen institucional, serán proporcionados por el Área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, previa petición de la entidad interesada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten

obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA: ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

17.1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará conforme a lo establecido en el siguiente apartado y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que se estime oportuno realizar.

17.2.- A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria de subvenciones, incluyendo al menos la referencia al régimen regulador de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, así como la identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, en su caso y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La presente convocatoria surtirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

17.3.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DECIMOCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1.- El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

18.2.- Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMONOVENA: RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

VIGÉSIMA: DISPOSICION FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (B.O.E n.º 61, de 12 de marzo de 2025), la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (B.O.E n.º 44, de 21 de febrero de 2023); y la normativa general contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), así como lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023).